

# Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 5 de noviembre de 2024

Número 6652-RA-4

#### **CONTENIDO**

#### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, presentadas por el Grupo Parlamentario del PT

Anexo RA-4

Martes 5 de noviembre



## Ricardo Mejía Berdeja Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de noviembre de 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

El que suscribe, Ricardo Mejía Berdeja, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al Artículo Único del Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado a, fracción X, y 123, apartado a, fracción VII y apartado b, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, para quedar como se describe a continuación:

Texto del Dictamen	Texto Propuesto
Artículo 116.	Artículo 116.
	···
I. a VIII	I. a VIII
IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.	IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres. X	Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalias especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres, capacitadas y certificadas.  X







# Ricardo Mejía Berdeja Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de noviembre de 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

El que suscribe, Ricardo Mejía Berdeja, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al Artículo Único del Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado a, fracción X, y 123, apartado a, fracción VII y apartado b, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, para quedar como se describe a continuación:

Artículo 4o La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la
y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
vo.
m
160
···
The state of the s
PRESIDENCIA DO
LA MESA DIBEASI
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA
DIPUTADOS
0 5 NOV 2024
" RE
Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, en cualquiera de sus
modalidades, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres,
adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su
realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución

Suscribe

Dip. Ricardo Mejía Berdeja

Página 1 de 1





### Ricardo Mejía Berdeja Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de noviembre de 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

El que suscribe, Ricardo Mejía Berdeja, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al Artículo Único del Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado a, fracción X, y 123, apartado a, fracción VII y apartado b, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, para quedar como se describe a continuación:

Texto del Dictamen	Texto Propuesto
Artículo 123	Articulo 123
	···
A	A
I a VI	I a VI
VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos <b>tendientes</b> —a para reducir y erradicar la brecha salarial de género.
VIII. a XXXI.	VIII. a XXXI.
	.uc
В	В
I a IV	I a IV
V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos <b>tendientes a para reducir y</b> erradicar la brecha salarial de género:
	STEASTARÍA TÉCNICA

Dip. Ricardo Mejía Berdeja

Suscribe UTAD

ALON DE SESIONES

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO LEVI LEGISLATURA

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESID<mark>ENTE</mark> DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en sus Transitorios, para quedar como sique:

DICE DEBE DECIR

Tercero. Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento aradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. Los Estados, deberán ajustar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA UTADOS
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

0 5 NOV 2024

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

DICE DEBE DECIR

Tercero. Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y dar gradual permitan cumplimiento conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos provenientes del presente Decreto.

Johnson

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en sus **Transitorios**, para quedar como sique:

DICE

**Segundo**. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe presupuestos en los de earesos correspondientes, así como atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

#### DEBE DECIR

Segundo. El Congreso de la Unión deberá concordar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo. debiendo incluir disposiciones que determinen alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe los presupuestos de earesos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones determinen que alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe presupuestos de egresos correspondientes, así como atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

#### DEBE DECIR

Segundo. El Congreso de la Unión deberá unificar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones determinen que alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe los presupuestos de correspondientes, así como atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Camara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 123	Artículo 123
Α	A
I a VI	I a VI
VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a disminuir y eliminar la brecha salarial de género.
VIII. a XXXI	VIII. a XXXI
В	В
I a IV	I a IV
V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	V. A trabajo igual corresponde á salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.
VI a XIV	VI a XIV

ATENTAMENTE

NIE

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.CA

DIPUTADOS

0 5 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sique:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 123	Artículo 123
A	A
I a VI	I a VI
VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y <b>eliminar</b> la brecha salarial de género.
VIII. a XXXI	VIII. a XXXI
В	В
I a IV	I a IV
V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género
VI a XIV	VI a XIV

ATENTAMENTE

TE

 Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

DICE	27.	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único.	
Artículo 21	Artículo 21	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
		SUCCLIFARÍA TÚCNICA
		CAMARA
	•••	0 5 NOV 2024
		U 3 NOV 2024
***		
		RECIBIDO
		SALÓN DE SESIONES
La seguridad pública es una función del Estado	o a La seguridad pú	ublica es una función del Estado a

cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la

cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4o. de esta Constitución que respaldará los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia,

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución	profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

sanción de las infracciones administrativas, en los

términos de la ley, en las respectivas competencias

que esta Constitución señala. La actuación de las

instituciones de seguridad pública se regirá por los

principios de legalidad, objetividad, eficiencia,

profesionalismo y honradez, así como por la



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



RECIBIDO

sanción de las infracciones administrativas, en los

términos de la ley, en las respectivas competencias

que esta Constitución señala. La actuación de las

instituciones de seguridad pública se regirá por los

principios de legalidad, objetividad, eficiencia,

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sique:

	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
A <mark>rtículo 21</mark>	Artículo 21
••	
La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las ibertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las nujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La deguridad pública comprende la prevención,	La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo <b>establecido</b> en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención,

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.	profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palac<mark>io</mark> Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 4o La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	Artículo 4o La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
•••	
	DECIDENCE TELL TO DIRECTIVA
	PRESIDENCIA DELA AMERICA DIRECTIVA SCURETURA ALCA
	DIPUTADOS 0 5 NOV 2024
	0 3 1404 2024
	RECIBIDO
	SALÓN DE SESIONES
	SALUA DE SECTOR
•••	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley **precisará** las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unidos Mexicanos
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 4o La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	Artículo 4o La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
	*,
	PROPERTY SELECTION AND PROPERTY
	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	SEGPETARÍA TÉCNICA
	SIPUTADOS 0 5 NOV 2024
	U 3 NOV 2024
•••	RECIBIDO
	SALÓN DE SESIONES
•••	····
	•••

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene **obligaciones** reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Artículo 73  I a XX  I a XX  Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.  Artículo 73  Artículo 73  La XX  SALÓN DE SESIONI  Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. Igualmente podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.	DICE		DEBE DECIR
I a XX  I a X	Artículo Único	Artículo Único	PRESIDENCE DELAME
I a XX  XXI  a) a c)  Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.  XXI  A) a c)  Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. Igualmente podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.	Artículo 73	Artículo 73	DIPUTADO
a) a c)  Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.  Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. Igualmente podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.	I a XX	I a XX	0 5 NOV 2024
a) a c)  Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.  A) a c)  Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. Igualmente podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.	XXI	XXI	RECIBIL
Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.	a) a c)	a) a c)	SALÓN DE SESIONE
	delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.	delitos del fuer conexidad con periodistas, pers limiten o menosca libertades de e podrán conocer protección que o contra de las mo relacionados con mujeres, en térmi	delitos federales o delitos contra delitos federales o delitos contra delitos federales o delitos contra delitos o instalaciones que afecten, aben el derecho a la información o las expresión o imprenta. <b>Igualmente</b> de las medidas u órdenes de deriven de violencias de género en ujeres o de delitos del fuero común las violencias de género contra las

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Artículo 73  I a XX  XXI  a) a c)  Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con	DECIR	Constitución Política de los DICE
Artículo 73  I a XX  XXI  a) a c)  Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con mujeres o de delitos del fu	and the second administration of the second a	Artículo Único
XXI  a) a c)  Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con un mujeres o de delitos del fuero común relacionados con un mujeres o de delitos del fuero común relacionados con un mujeres o de delitos del fuero común relacionados con un mujeres o de delitos del fuero común relacionados con un mujeres o de delitos del fuero común relacionados con un mujeres o de delitos del fuero común relacionados con un mujeres o de delitos del fuero común relacionados con un mujeres o de delitos del fuero común, cuando éstos conexidad con delitos federales o delitos periodistas, personas o instalaciones que a limiten o menoscaben el derecho a la información conocer de las medidas u órdenes de protección que delitos del fuero común, cuando éstos conexidad con delitos federales o delitos periodistas, personas o instalaciones que a limiten o menoscaben el derecho a la información conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común, cuando éstos conexidad con delitos federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos conexidad con delitos federales o delitos periodistas, personas o instalaciones que a limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con delitos federales podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que delitos del fuero común, cuando éstos conexidad con delitos del fuero común, cuando éstos con	A RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA	Artículo 73
a) a c)  Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con	i ve	a XX
a) a c)  Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con		(XI
delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común, cuando éstos conexidad con delitos federales o delitos periodistas, personas o instalaciones que a limiten o menoscaben el derecho a la información libertades de expresión o imprenta. También conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra mujeres o de delitos del fuero común relacionado con delitos federales o delitos periodistas, personas o instalaciones que a limiten o menoscaben el derecho a la información conocer de las medidas u órdenes de protección que delitos del fuero común, cuando éstos conexidad con delitos federales o delitos periodistas, personas o instalaciones que a limiten o menoscaben el derecho a la información conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común, cuando éstos conexidad con delitos federales o delitos del fuero común, cuando éstos conexidad con delitos federales o delitos del fuero común relaciones que a limiten o menoscaben el derecho a la información conocer de las medidas u órdenes de protección que de libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que de libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que de libertades de expresión o imprenta.	TEÓN DE SESIONES	a) a c)
términos de las leyes correspondientes.	n, cuando éstos tengan ederales o delitos contra instalaciones que afecten, erecho a la información o las imprenta. También podrán órdenes de protección que e género en contra de las ero común relacionados con o contra las mujeres, en	delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, imiten o menoscaben el derecho a la información o las ibertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con as violencias de género contra las mujeres, en érminos de las leyes correspondientes.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

SECRETARIA TECNICA DIPUTADOS

0 5 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sique:

DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo. 41	Artículo. 41
Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.	Las designaciones de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal sus equivalentes en las entidades federativas Municipios, deberán observar el principio de parida de género. Las leyes determinarán las formas modalidades que correspondan

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo Único	Artículo Único	
Artículo. 41	Artículo. 41	
Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan	Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes <b>establecerán</b> las formas y modalidades que correspondan	



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 122	Artículo 122
A	A
I. a IX	I. a IX
X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.	
XI	XI PRESIDENCIA DE LA MESA DIF
B. a D	B. a D PRESIDENCIA DE LA MECA DI

ATENTAMENTE

0 5 NOV 2024

SALON DE SESIONES

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024. A DIRECTIVA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sique:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo Único	Artículo Único	
Artículo 123	Artículo 123	
A	A	
I a VI	I a VI	
VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las	
VIII. a XXXI	VIII. a XXXI	
В	В	
I a IV	I a IV	
V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	
VI a XIV	VI a XIV	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR	
Artículo Único	Artículo Único PRESIDENCIA DE LA MESA D	
Artículo 123	Artículo 123 SEGNATARIA TÉCNICA	
	0 5 NOV 2024	
A	A RECIBIDO	
I a VI	I a VI SALÓN DE SESIONES	
VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	
VIII. a XXXI	VIII. a XXXI	
В	В	
I a IV	I a IV	
V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes <b>instituirán</b> los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	
VI a XIV	VI a XIV	

ATENTAMENTE

ENTE

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

DICE	DE	BE DECIR PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECT
Artículo Único	Artículo Único	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECT SEGRETARÍA TÉCNICA
Artículo 123	Artículo 123	DIPUTADOS OF NOV 2021
		0 5 NOV 2024
A	Α	RECIBIDO
I a VI	1 - 1/1	SALÓN DE SESIONES
1 d VI	I a VI	
VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sir tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	tener en cuenta sexo leyes <b>instituirán</b> lo	orresponderá salario igual, sin , género ni nacionalidad. Las es mecanismos tendientes a recha salarial de género.
VIII. a XXXI	VIII. a XXXI	
В	В	
I a IV	I a IV	
V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	en cuenta el sexo ni g	sponderá salario igual, sin tener jénero. Las leyes establecerán entes a reducir y erradicar la ero.
VI a XIV	VI a XIV . ,	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo Único	Artículo Único.	
A <mark>rtículo 123.</mark>	Artículo 123 SEDALY AJA TECNICA	
	0 5 NOV 2024	
A	A RECIBIDO	
I a VI	I a VI SALÓN DE SESIONES	
VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	VII. A trabajo igual <b>deberá corresponder un</b> salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	
VIII. a XXXI	VIII. a XXXI	
В	В	
I a IV	I a IV	
V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	
VI a XIV	VI a XIV	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los	Estados Unid	los Mexicanos	
DICE		DEBE DECIR	
Artículo Único	Artículo Único	Cash was a superior of the Particol	DIRECT
Artículo 123	Artículo 123	SECRETARIA TECN	CA
		0 5 NOV 2024	
A	A	RECIBIE	0
I a VI	I a VI	SALÓN DE SESIONES	S
VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	tener en cuenta leyes establecera	nal corresponderá salario igual, sin sexo, género ni nacionalidad. Las án los mecanismos tendientes a dicar la brecha salarial de género.	
VIII. a XXXI	VIII. a XXXI		
В	В		
I a IV	I a IV		
V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	en cuenta el sexo	corresponderá salario igual, sin tener o ni género. Las leyes establecerán tendientes a reducir y erradicar la género.	
VI a XIV	VI a XIV		

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo Único	Artículo Único	
Artículo 73	Artículo 73 PRESIDER FRUA MEDA DIRECTIVA SECULPARÍA TÉCNICA	
I a XX	1 a XX 0 5 NOV 2024	
XXI	XXI RECIBIDO	
a) a c)	a) a c) SALÓN DE SESIONES	
Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.	Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que procedan de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.	
XXII-XXXII	XXII-XXXII	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

0 5 NOV 2024

SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo Único	Artículo Único	
A <mark>rtículo 122</mark>	Artículo 122	
A	A	
I. a IX	I. a IX	
X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.	X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se <b>ejecuten</b> con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad objetividad, profesionalismo, responsabilidad perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.	
XI	XI	
B. a D	B. a D	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

IBIDO

0 5 NOV 2024

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo Único	Artículo Único	
Artículo 122	Artículo 122	
A	A	
I. a IX	I. a IX	
X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.	X. La Constitución Política local <b>protegerá</b> que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.	
XI	XI	
B. a D	B. a D	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

DICE	Estados Unidos Mexicanos DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 122	Artículo 122
A	A
I. a IX	I. a IX
X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.	X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen <b>de acuerdo con</b> los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
XI	XI
B. a D	B. a D

ATENTAMENTE

Duraeu,

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo Único	Artículo Único	IDECTIVA
Artículo 73	Artículo 73	A
I a XX	I a XX 0 5 NOV 2024	
XXI	XXI RECIBIO	0
a) a c)	a) a c) SALÓN DE SESIONES	
Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.	delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. <b>Asimismo</b> , podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.	
XXII-XXXII	XXII-XXXII/	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 4o La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	Artículo 4o La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta <b>resguardará</b> la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
	LA MESA DIRECT
	COUNTRACTÉCNICA
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	0.5 NOV 2024
•••	
•••	
•••	LONDE SESIONES
···	
	•••

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 4o La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y e desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	ante la ley. Ésta <b>resguardará</b> la organización y el desarrollo de las familias. El Estado
	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECT
	STOLLINGIA TÉCNICA
	***
	DIPUTADO 5 0 5 NOV 2024
	0 3 140 4 2024
	REGIBIDO
•••	
•••	SALÓN DE SESIONES
•••	
•••	
•••	
····	***
•••	***
•••	
•••	•••

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene **obligaciones** reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. <mark>SERGIO</mark> GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Artículo Único  Brianis a secunda a sustantiva de las ramilias. El Estado avalará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las ramilias. El Estado	DICE	Estados Unidos Mexicanos  DEBE DECIR
ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	Artículo Único	Artículo Único
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIV SECRETARÍA TÉCNICA  DIPUYADOS SALÓN DE SESIONES  SALÓN DE SESIONES	ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad	ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado <b>avalará</b> el goce y ejercicio del derecho a la igualdad
SECRETARÍA TÉCNICA  SECRETARÍA TÉCNICA  SECRETARÍA TÉCNICA  SALÓN DE SESIONES  SALÓN DE SESIONES		
SECRETARÍA TÉCNICA  DIPUTADOS  O 5 NOV 2024  SALÓN DE SESIONES		PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIV
SALÓN DE SESIONES  SALÓN DE SESIONES		The state of the s
0 5 NOV 2024 RECIBID O SALÓN DE SESIONES	•••	
SALÓN DE SESIONES		0.5 NOV 2024
SALÓN DE SESIONES		0 3 1104 2024
SALÓN DE SESIONES		RECIBIDO
		C.00026
	•••	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

ATENTAMENTE

- July and

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto por el que se propone la reforma a los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único	Artículo Único
Artículo 73	Artículo 73 PRESIDENCE DE LA MESA DIRECTIVA
I a XX	I a XX SECRETARÍA TÉCNICA
XXI	xxi 0 5 NOV 2024
a) a c)	a) a c) RECIBIDO
Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.	Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. Asimismo, podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.
XXII-XXXII	XXII-XXXII

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en sus **Transitorios**, para quedar como sique:

DICE DEBE DECIR

Tercero. Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos procedentes del presente Decreto.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE DEBE DECIR

Tercero. Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y dar cumplimiento gradual permitan conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. Los Estados, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

0 5 NOV 2024

BETTER TO BE LAMESA BIRECTIVA

TOMICA

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en sus Transitorios, para quedar como sigue:

**Segundo**. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo. debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar <del>cumplimiento</del> gradual conforme a lo que se apruebe presupuestos en los de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

DICE

deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen alcances y permitan dar conformidad gradual conforme a lo que se apruebe los presupuestos de correspondientes, así como atribuciones y obligaciones necesarias

para garantizar los derechos derivados

del presenta Decreto.

DEBE DECIR

Segundo. El Congreso de la Unión

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

RECLESIONES

EARIA TECNICA

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE DEBE DECIR

Tercero. Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y dar permitan cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para asegurar los derechos procedentes del presente Decreto.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

0 5 NOV 2024

SALÓN DE SESIONES

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de earesos correspondientes, como atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

#### DEBE DECIR

Segundo. El Congreso de la Unión deberá unificar el marco jurídico correspondiente a la materia para ajustarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que establezcan alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de earesos correspondientes, como atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en sus **Transitorios**, para quedar como sique:

DICE Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo. debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe presupuestos de egresos correspondientes, como atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá unificar el marco jurídico correspondiente a la materia para ajustarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones determinen que alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe los presupuestos de correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados

del presente Decreto.

DEBE DECIR

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEBE DECIR
Artículo único
Artículo 123
A
I a VI
VII. A empleo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo ni género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.
VIII. a XXXI
B I a IV
V
VI a XIV

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DEBE DECIR	
Artículo único	
Artículo 123	
 A	
Ι α VI	
VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo ni género ni nacionalidad. Las leyes <b>fijarán</b> los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	
VIII. a XXXI	
B I a IV	
v	
VI a XIV	

ATENTAMENTE

E down

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

0 5 NOV 2024

EE CU & B I D O

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 123	Artículo 123
A	A
I a VI	Ι α VI
VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo ni género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.  VIII. a XXXI  B I a IV	VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo ni género ni nacionalidad. Las leyes determinarán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.  VIII. a XXXI  B I a IV
V	V
VI a XIV	¥
	VI a XIV

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 123	Artículo 123
 A	 A
Ι α VI	Ι α VI
VII. A trabajo igual <del>corresponderá</del> salario igual, sin tener en cuenta sexo ni género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	VII. A trabajo igual <b>será adecuado</b> salario igual, sin tener en cuenta sexo ni género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.
VIII. α XXXI	VIII. a XXXI
B I a IV	B I a IV
V	v
VI a XIV	VI a XIV

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P. R. E. S. E. N. T. E.

0.5 NOV 2024

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su Artículo Único, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 123	Artículo 123
A	 A
I a VI	Ι α VI
VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo ni género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.	VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo ni género ni nacionalidad. Las leyes <b>implementarán</b> los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.
VIII. a XXXI	de genero.
	VIII. a XXXI
В	
Ι α IV	B
v	Ι α IV
	V
VI a XIV	
	VI a XIV

A T E N T/A M E N T I

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

	S ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 4o La mujer y el hombre son i <del>guales</del> ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	Artículo 4o La mujer y el hombre son idénticos ante la ley. Ésta resguardará la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
	***
***	***
***	···
***	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECT
Year	The March of the second of the second of
rue:	GECALTARIA TÉCNICA
***	···· Victoria
***	DIRUTADOS OF NOV 2021
***	0 5 NOV 2024
ME.	***
****	
****	RECIBIDO
	SALÓN DE SESIONES
1020 1000	SALUNDLOLOI
2005 A	Approximate the state of the st
***	***
***	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
Artículo 40 La mujer y el hombre son i <del>guales</del> ante la ley. Ésta orotegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la gualdad sustantiva de las mujeres.	Artículo 4o La mujer y el hombre son idénticos ante la ley. Ésta defenderá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
	FRESCHENCIA DE LA MESA DIRECTI
	III ( ) SECRET RIA TÉCNICA
**	Shorter on thomas
**	
	0.5 NOV 2024
	0 2 MOA 5054
**	
**	DECIBIO
**	a land a second sec
**	RECIBIO C
¥	
T-1	999

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

	DEBE DECIR
tículo único	Artículo único
tículo 40 La mujer y el hombre son <del>iguales</del> ante la ley. Ést <del>otegerá</del> la organización y el desarrollo de las familias. lado garantizará el goce y ejercicio del derecho a l valdad sustantiva de las mujeres.	El <b>salvaguardará</b> la organización y el desarrollo de las familias. El
	The second secon
	HARLE TO THE STANKED RECTO
	The Country of the Anna Anna
	See that I have bridge
	5
	0 5 NOV 2024
	- RECIBIDO
	SALÓN E E SESIONES
	1000

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
culo único	Artículo único
culo 4o La mujer y el hombre son i <del>guale</del> s ante la ley. Ésta tegerá la organización y el desarrollo de las familias. E ado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la aldad sustantiva de las mujeres.	protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado
	The second state of the se
	A PRESIDENCIA DE LA MEGA DIRECTIV
	A SIMPLE A CONTRACT OF A CONTR
	SECRETARIA TEVRICA
	DIPUTADOS
	0.5 NOV 2024
	- CIRIDO
	RECIBIO
	SALÓN DE SESIONES
	SALON DE GEGE
	300

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
<b>Artículo 4o.</b> - La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el <del>desarrollo</del> de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	Artículo 4o La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el <b>crecimiento</b> de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
***	
***	3444
***	322
	***
	LA MERCA DIRECTIVA
***	THE STATE OF THE S
***	Year's Calendar and Exempts
***	THE TANK OF HOME ORDER
	0 5 NOV 2024
***	PECIBIDO
203	1 1
MM.	- SALÓN DE SESIONES
	The second secon

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo único	Artículo único	
Artículo 4o La mujer y el hombre son i <del>guales</del> ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	Artículo 40 La mujer y el hombre son equivalentes ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	
	··· pana	
	m I the same in the same that the same	
	and the same and t	
***	m. The second of the second of the second	
***	10.005	
***	0 5 NOV 2024	
60 60		
	RECIBIDO	
0.0		
	- SALÓN DE SESIONES	
	UNEO VILE DEGIUNES	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo único	Artículo único	
Artículo 4o La mujer y el hombre son i <del>guales</del> ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	Artículo 4o La mujer y el hombre son idénticos ante la ley. Ésta custodiará la estructura y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	
***	***)	
***		
•••	and the same of th	
***		
•••	··· I Aurean	
***	LA MESA DIRECT	
	I SECOND TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	
	O F	
	0 5 NOV 2024	
	1104 2024	
***	RECIBIDO	
	SALÓN DE SESIONES	
	LE SESIONES	

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P.R. E.S. E.N. T. E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
DICE	DEBE DECIR	
Artículo único	Artículo único	
Artículo 4o La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	Artículo 4o La mujer y el hombre son idénticos ante la ley. Ésta custodiará la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	
***	···	
***		
MMS	The second second	
207		
***	Even in the second second	
***		
***	0 5 NOV 2024	
***	0 3 1404 2024	
· · ·		
***		
***	SILÓN DE SECIONES	
100	- CALCILE ELECTION	
***		
	- 2000-000	
***		

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
<b>Artículo 4o.</b> - La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el <del>desarrollo</del> de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	Artículo 4o La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el <b>progreso</b> de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
···	
WW.	
344	
	TO DESCRIPTION DE LA MECA DIDECTIVA
***	( CO E) THE GOLD OF DE LAMESA DIRECTIVA
ACC.	SUGPETARÍA TÉCNICA
225	P. DICHTART S
***	0 5 NOV 2024
***	0 J NOV 2024
***	RECIBIDO
***	CALÓN DE OFOLOUSE
WW.	SALÓN DE SESIONES
***	
8000	1000

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 05 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción xxi, penúltimo párrafo; 116, fracción ix; 122, apartado a, fracción x, y 123, apartado a, fracción vii y apartado b, fracción v; y se adicionan un último párrafo al artículo 40. y un segundo párrafo a la fracción ix del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único	Artículo único
<b>Artículo 4o.</b> - La mujer y el hombre son i <del>guales</del> ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	Artículo 4o La mujer y el hombre son homólogos ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
***	
***	TILL AND PRESIDENTIAL DE LA MEGA DIRECTIVA
	SEC JAMA TÉCNICA
***	DIAUTADOS
	0 5 NOV 2024
***	
	RECIBIDO
	I BI B O
***	SALÓN DE SESIONES
***	
***	

#### Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

#### Junta de Coordinación Política

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

#### Mesa Directiva

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

#### Secretaría General

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios

#### Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/